

ALERTA INFORMATIVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN E INGRESO DE DETERMINADAS DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

En el ámbito de las medidas tendentes a paliar los graves efectos de la pandemia del COVID-19, en el Boletín Oficial del Estado de hoy, día 15 de abril, se publica el Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo de presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Se determina que se amplía hasta el 20 de mayo de 2020 el plazo de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de aquellos obligados tributarios con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019, cuyo vencimiento se produzca entre el 15 de abril de 2020 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley) y el 20 de mayo de 2020.

Si la forma de pago elegida es la domiciliación, el plazo de presentación se amplía hasta el 15 de mayo. Así, con independencia del momento de la presentación, todos los cargos domiciliados se realizarán el 20 de mayo. Entendemos que ello será igualmente aplicable a las declaraciones con ingreso domiciliado presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley.

En el caso de los obligados tributarios que tengan la consideración de Administraciones públicas, incluida la Seguridad Social, será requisito necesario que su último presupuesto anual aprobado no supere la cantidad de 600.000 euros.

Esta ampliación de plazos no resulta aplicable, en ningún caso, a:

- Grupos fiscales que apliquen, en el Impuesto sobre Sociedades, el régimen especial de consolidación fiscal.
- Grupos de entidades que tributen en el régimen especial de grupos de entidades del Impuesto sobre el Valor Añadido

Tampoco resulta aplicable a la presentación de declaraciones aduaneras reguladas por el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se aprueba el código aduanero de la Unión y/o por su normativa de desarrollo.

A modo de resumen, principalmente las declaraciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación y pago se ha extendido al 20 de mayo son las siguientes:

- Retenciones: modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126 y 128
- Pagos a cuenta IRPF: modelos 130 y 131
- Gravamen Especial de Premios de Lotería: modelos 136 y 230
- Pagos fraccionados IS: modelo 202
- IRNR: modelos 210 y 216
- IVA: modelos 303, 349 y 380
- Primas de seguros: modelo 430
- Impuesto Especial sobre electricidad: modelo 560
- Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos: modelo 179

En Barcelona, a 15 de abril de 2020

El presente documento es una recopilación de la información recabada por ETL GLOBAL ADDIENS, S.L. y cuya finalidad es estrictamente informativa y divulgativa. En definitiva, la información y comentarios en esta Alerta Informativa contenidos no suponen en ningún caso asesoramiento jurídico de ninguna clase y en ningún caso podrá utilizarse esta Alerta Informativa como documento sustitutivo de dicho asesoramiento jurídico. El contenido del presente documento es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgado a terceros sin la previa autorización de ETL GLOBAL ADDIENS, S.L.